

por cesion que le hiciera D. Manuel Amat fecha
11 del espresado mes o sea con 4 dias de anterioridad.

id

Resuelto por tanto que todo el rigor de la sabia
medida adoptada por V. E. con el loable objeto de
conegir abusos e iniquidades bien a afectar en
primer termino a dicha interesada y casi puede ase-
gurarse, a privarle de unos derechos que ha tanto
tiempo adquirieron.

id

Parece equitativo por tanto que puesto que con
el acuerdo tomado en quince de Febrero respecto de
la Juana Nadal ninguna persona ha adquirido
derechos y los que ella ostenta y tiene acreditados des-
de el once de dicho mes resultan perjudicados por
aquel; pudiera, si a V. E. le parece bien, reformarse
el citado acuerdo de 15 de Febrero en lo que a la in-
teresada se refiere, en el sentido de que se la reconozca
como dueña de la caseta de que se trata con la con-
dicion de que solamente ella, su esposo o sobrina
la podran ocupar, que bajo ningun pretexto ni mo-
tivo la podra alquilar ni enagenar y que tampoco
podra alegar nunca derecho alguno sobre el suelo
ni a pedir indemnizacion si el Ayuntamiento ordenare
algun dia el levantamiento de la mencionada caseta.

Otro referente a la
caseta que solicita
D. Camilo
Botella?

Con tal motivo y encontrandose en el mismo caso
D. Camilo Botella que tenia acreditada en once de
Enero ultimo la adquisicion de las casetas n. 17 y 18
de la Plaza de la Comisaria e Isabel Rey Egea
en diez de Febrero, la señalada con el numero 50,
frente a la Posada del Escalcion, o jina tambien
esta Comision que para evitar cuestiones y con el
fin de no indagarles perjuicios se entienda reforma-
do dicho acuerdo de quince de Febrero en lo que
a ello se refiere en el mismo sentido, que res-
pecto de la Juana Nadal.

id

La medida indicada es equitativa y no quie-
re decir que haya de quedar sin efecto un acuer-
do acertadissimo; pues como V. E. comprendera
no tiene mas objeto que resolver tres casos por

